

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MDM/CM

Machupicchu, 20 de febrero del 2015

VISTO:

El Concejo Municipal de Machupicchu, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero del 2015, la propuesta de Ordenanza Municipal presentada por la Unidad de Administración Tributaria; la Necesidad de Aprobar el Régimen Tributario del Arbitrio Municipal por la Prestación del Servicio Público de Limpieza Pública en la Jurisdicción del Distrito de Machupicchu; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la continuidad, mejoras y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el considerando anterior;

Que, mediante Informe N° 07-ARCC-UATC-R-MDM/2015, de fecha 27 de enero del 2015, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria expresa que mediante Carta N° 13-12-2014-RLM, presentada por la Sra. Reyna Loayza Mariaca, se indica que la mencionada ha realizado la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Limpieza Pública, asimismo el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria solicita que el referido documento sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 0014-2015-MDM-OPP-HAA, de fecha 10 de febrero del 2015, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que los instrumentos de gestión presentados mediante Informe N° 07-ARCC-UATC-R-MDM/2015 fueron elaborados dentro de la determinación de acciones técnico metodológicas y requisitos establecidos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



Que, mediante informe N° 025-205-AL-SWYH-MDM, de fecha 11 de febrero del 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que es competencia del Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza Municipal el Régimen Tributario del Arbitrio Municipal por la prestación de Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Machupicchu.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 40º de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 con el **VOTO FAVORABLE** en **UNANIMIDAD** de los Sres. Regidores, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MDM/CM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO

La presente Ordenanza regula la determinación y aplicación del Arbitrio Municipal por la prestación de los servicios de Limpieza Pública que se prestan a los vecinos de la jurisdicción del distrito de Machupicchu.

ARTÍCULO 2º.- HECHO GENERADOR

Constituye el hecho generador la prestación en forma general del servicio público municipal siguiente:

- Servicio de Limpieza Pública:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de barrido de calles, recolección domiciliaria de residuos sólidos, transporte y disposición final de los residuos.

ARTÍCULO 3º.- PERIODICIDAD

El arbitrio es de periodicidad anual. Cualquier modificación que se produzca en la propiedad y características del predio, registrarán a partir del siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 4º.- SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados al pago del arbitrio municipal en calidad de contribuyente:

- Los propietarios de los predios y en su caso de unidades independientes, ubicados en la jurisdicción del distrito de Machupicchu.
- Tratándose de predios o unidades independientes, la obligación recae en cada uno de los predios que les corresponde.
- En el caso de predios de propiedad de personas inafectas que son utilizados por personas distintas a los propietarios, la obligación de pago recae en el conductor del predio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



13

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Son responsables solidarios los adquirentes de los predios respecto a las obligaciones de pago de los arbitrios que tenga pendiente el transferente, relacionado con el predio materia de la transferencia.

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIÓN POR LOS PREDIOS QUE SE REGISTREN O MODIFIQUEN EN SUS CARACTERISTICAS

Los propietarios de predios que se adquieran, transfieran, fusionen o sub dividan, así como de aquellos en los que se modifiquen el área construida, están obligados a comunicar tal hecho a la Unidad de Administración Tributaria Municipal en los formularios que esta determine. El plazo para cumplir con tal obligación vence el último día hábil del mes siguiente de producido el hecho.

ARTÍCULO 7º.- INAFECTACIONES Y BENEFICIOS ESPECIALES

- Se encuentran inafectos al pago del arbitrio municipal los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:
 - La Municipalidad Distrital de Machupicchu.
 - Cuerpo General de Bomberos y Voluntarios del Perú.
- También se encuentran inafectos al pago del arbitrio municipal los predios destinados a los fines siguientes:
 - Comedor popular
 - Programa del Vaso de Leche
 - Locales Comunes

Los beneficios señalados en el inciso b se otorgaran previa solicitud, acreditación, verificación y reconocimiento del mismo.

ARTÍCULO 8º.- EXONERACIONES GENERICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por disposición legal u Ordenanza no comprende a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso.

ARTÍCULO 9º.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACION DEL ARBITRIO

El monto del arbitrio municipal se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados, teniendo en consideración los principios siguientes:

- Determinación y asignación del costo total por segmento o categoría de usuarios.
- Determinación de los arbitrios individuales, mediante la distribución del costo asignado a cada segmento o categoría, entre los predios que comprende, de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



manera tal que se refleje en cada uno de ellos la demanda real o potencial del servicio publico municipal.

- c.- Aplicación del carácter general del arbitrio, teniendo en consideración que el servicio prestado se pone a disposición de la generalidad de los vecinos.

ARTÍCULO 10º.- ZONIFICACION PARA LA APLICACIÓN DEL ARBITRIO

Establecer, para los efectos de la aplicación del Arbitrio Municipal, la zonificación y categoría siguientes:

ZONIFICACION DEL DISTRITO

SECTORES CATASTRALES

SECTOR	DESCRIPCION	CANTIDAD DE MANZANAS	CANTIDAD DE LOTES
01	MACHUPICCHU PUEBLO	30	263
02	LAS ORQUIDEAS: MANZANA CATASTRAL 026 NO SE CONSIDERA COMO AREA URBANA DENTRO DEL EOU PROPUESTO, PERO CATASTRALMENTE SE DEBE CONSIDERAR YA QUE EXISTE UNA REALIDAD FISICA Y LEGAL, ES ASI QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN REGISTROS PUBLICOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11003443 EN EL ASIENTO 24 COMO PARTE DE LA MANZANA M-23	26	280
03	AREA DE PROTECCION, PROPIEDAD PRIVADA-HOTEL INKA TERRA	02	2
04	SECTOR DE PROTECCION: CONSIDERADO SEGÚN EOU PROPUESTO COMO AREA DE PROTECCION CON REGLAMENTACION DE USOS ESPECIALES, SE CONSIDERA DENTRO DEL CATASTRO POR EXISTIR UNA REALIDAD FISICA Y LEGAL YA QUE EXISTEN ADJUDICACIONES, CONTRATOS DE TRANSFERENCIA, CONSTANCIA DE POSESION POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU EN GESTIONES ANTERIORES LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN EN INVESTIGACION; MIENTRAS SE DEBEN CONSIDERAR COMO PARTE DEL CATASTRO YA QUE LAS ADJUDICACIONES LO CONSIDERAN COMO AREA RESIDENCIAL Y COMERCIAL POR TANTO LOTES URBANOS	01	6

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



ARTÍCULO 11º.- BASE IMPONIBLE

La base imponible del arbitrio esta constituida por el costo total del servicio publico correspondiente.

ARTÍCULO 12º.- PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO

El arbitrio municipal se pagaran mensualmente, teniendo plazo para ello hasta el ultimo día hábil del mes respectivo.

ARTÍCULO 13º.- DETERMINACION DEL ARBITRIO

El monto anual del arbitrio municipal se determina distribuyendo el costo total del servicio entre los contribuyentes, responsables de los predios afectos, aplicando los criterios establecidos en los artículos 13º, 14º y 15º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14º.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y CALCULO DEL ARBITRIO

El costo de los servicios de Barrido de Calles y de Recojo Domiciliario de Residuos Solidos que corresponde a cada contribuyente se obtiene de la suma de los costos asignados a cada predio de acuerdo a los criterios y tabla siguientes:

- a.- **Barrido de Calles:** El costo se calculara por metro lineal del frente del predio y para ello se dividirá el costo total del servicio entre el número de metros lineales de los predios atendidos efectivamente con este servicio y la frecuencia del mismo.
- b.- **Recojo domiciliario de residuos solidos:**
 - b1.- **Para uso Casa-Habitación:**
 - El tamaño del predio en metros cuadrados de construcción, se utilizara como criterio preponderante.
 - La densidad poblacional promedio por metro cuadrado de construcción que corresponde al distrito.
 - B2.- **Para otros usos (Industria, Comercio y servicios):**
 - El uso del predio será el criterio preponderante; como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos sólidos.
 - El tamaño del predio en función del metro cuadrado construido se utilizará como criterio diferencial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltase al despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Machupicchu para que mediante decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La información complementaria que comprende la descripción de los costos de los servicios públicos, el número de contribuyentes y la metodología para la distribución de los costos está contenida en el informe técnico y anexos que adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

TERCERA.- El importe del arbitrio de Limpieza Pública; establecido en la presente Ordenanza se aplicara gradualmente.

CUARTA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU
Delman David Rayoso García
ALCALDE